SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. - Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. - Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Un mes.... En la capital.... (Seis id. ... (Un mes. Tres id. Fuera de la capital..

(Seis id.....

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRINERA.

- platts offer ab Roussentoes al et of

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 16.

Admitida mi dimision del cargo de Gobernador de esta provincia, por Decreto de 16 del actual; ceso hoy dia de la fecha en el desempeño de dicho destino; y lo hago público á los efectos correspondientes.

Guadalajara 19 de Mayo de 1874. Juan Felipe Sendin.

Núm. 17.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Decreto de 16 del actual; he tomado posesion con esta fecha de dicho destino y dispuesto se haga público en el presente periódico oficial, para conocimiento de todas las autoridades y demás funcionarios dependientes de la mia.

Guadalajara 19 de Mayo de 1874. El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimientos para gastos provinciales -- Circular.

Trascurrido el último plazo fijado en circular de 5 del corriente, inserta en los Boletines de 6 y 8 del mismo, á fin de que los Ayuntamientos deudores de esta provincia por repartos para gastos provinciales solventasen sus respectivos descubiertos, y para llevar á efecto lo prevenido en aquella, participo á los Sres. Alcaldes cuyos municipios no han satisfecho los cupos de 1870-71, 1871-72 y 1872-73, que en la semana próxima saldrán los Comisionados de apremio, ya designados, á cumplir su cometido, y con la dieta á

cargo de los mismos que en el nombramiento se expresará, sujetándose para ello á las reglas siguientes:

1. Cada Comisionado lo será para un grupo de dos ó más pueblos, abonándole cada uno de estos la dieta que determine su credencial.

2. Los Alcaldes harán constar en la credencial del Comisiodo el dia de su presentacion, abonándole cada tres dias las dietas que hubiere devengado.

3. Los Comisionados tienen la obligacion de presentarse á los Alcaldes de los pueblos que constituyan su grupo cada tres dias, y á la vez percibirán las dietas devengadas.

4. En el caso de que los Alcaldes dejasen de pagar las dietas al Comisionado, se pasará la liquidacion de su importe al Tribunal ordinario, para que proceda a su exaccion por la via ejecutiva.

5. Si pasados quince dias desde el nombramiento del Comisionado, no se hubiese satisfecho el descubierto por cupos, se remitira el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia, para que despues de exigir el maximum de la multa que sija la ley, proceda contra el Ayuntamiento en concepto de desobediencia.

6. Los actuales Ayuntamientos, como entidad moral del pueblo, abonarán las dietas, multa y demás costas que ocasione el procedimiento, à reserva de que se reintegren de su importe, ya de los contribuyentes morosos ó de quienes sean la causa del descubierto. v astuam ob eler ob ojegnem

Guadalajara 20 de Mayo de 1874.-El Vicepresidente, Gregorio García Martinez.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 18 de Abril de 1874.

Se abrió la sesion à las once de la mafiana por el Sr. Vicepresi fente D. Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Sinforoso Pliego v D. Antonio Celada.

Da la lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada? | marsiste 1)

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho de los asuntos pendientes, por el orden que sigue:

Casa de Uceda, Valteconcha, Irueste, Muntiel y Ocentejo. - Acordo se sometan a la aprobacion del Sr. Gobernador les ordenanzas municipales de los cinco pueblos que se expresan, proponiendo en las mi-mas las modificaciones consignadas per el negociado.

Alcocer. - Acordó designar a D. Juan Benito Alocen, Antres Aylion Carralero, S ntos Ballesteros Pardo y Juan Rivera Martinez, para cubrir las cuatro vacantes que c'sultan en el Ayuntamiento.

Tierzo. - Vista la reclamación de agravio interpuesta por D. Victoriano Lopez y Franci-co Antuñano, con motivo de que no ligurando el primero con cuota alguna de contribucion para el Tesoro, y el segundo con la de 2 pesetas 50 centimos, se tes ha impuesto por arbitrios municipales una cuota de 10 y 25 pesetas respectivamente. - Visto el informe del Ayuntamiento y Junta municipal. - Y resultando que el exceso de cuota que los reclamantes extrañan reconoce por causa el que no siendo suficiente el repartimiento general sobre jumuebles hubo de apelarse al medio de los consumos, la Comision acordó desestimar la reclamacion de que se trata.

Idem. Vista la reclamacion de agravio, producida por D. Manuel Escribano, Cura propio de Tierzo, con motivo de la cuota que se le ha impuesto en concepto de arbitrios municipales, siendo así que para el Tesoro contribuye con una cuota de una peseta y centimos: Visto el inforc me del A untamiento y Junta municipal; y resultando que el aumento de cuota reconcce igual causa que la expresada en el caso auterior, la Comision acordo desestimar esta reclamacion. at signatura A stee of

Idem - Vista la reclamacion de agravio producida per don Felipe Garijo, Maestro de instruccion primaria, con moti-

vo de la cuota de 25 pesetas que le han sido impuestas en concepto de arbitrios municipales, siendo así que no cuenta con utilidad alguna amillarada, ni otros medios mas que los consiguientes à su prefesion. -Visto el inferme del Ayuntamiento y Junta municipal; y resultando que el reclamante se halla beneficiado por cuanto solo se le ha fijado cuota en concepto de consumos, sin gravar'e con nada por su dotacion y demás emolumentos de la Escuela, la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Casa de Uceda --- Vista la reclamacion de agravio interpuesta por el Farmaceutico D. Eduardo Lopez Aparicio, con motivo de la cuota que se le ha impue to en los repartimientos municipales de 1872 à 1873 y 1873 á 1874. - Visto el informe del Ayuntamiento y Junta municipal y Real orden de 19 de Abril de 1871; y considerando que al ser clasificado el reclamante por las utilidades de su oficina no se ha tomado por base única la cuota que por su profesion paga al Estado, à tenor de lo prevenido por la base 5.º regla 2.º del art. 131 de la ley mun cipal y à lo resuelto por la Real orden citada, la Comision acordo ordenar se modifique la referida clasificación con sugeción á dichas disposiciones en la parte que se refiere à las utilidades de la profesion.

Bodera. - Acordó designar à D. Guillermo Llorente y Valentia de Mingo Lucia, para completar las dos vacantes que resultan en este Ayun amiento, disponiendo se remita à la vez à dicho municipio la instancia del Alcalde actual, para que la Corporacion falle la excusa alegada para eximirse del cargo, fundada en no saber leer y escribir, puesto que solo se ha limitado à informarla en sentido afirmativo.

A zuqueca - Vista la nueva reclamacion de D. Pedro Lafon y compañía del comercio de Azuqueca, concerniente à arbitries. - Visto le informade per el Ayuntamiento acerca de la misma. -- Visto igualmente cuanto el expediente de su razon arroja; y considerando que el Ayuntamiento se ha ajustado á lo acordado por este Cuerpo provincial: que ha hecho una bonificacion de un 17 por 100 en las cuotas, facultandoles para celebrar conciertos parciales cobrando los derechos de tarifa, y que por lo tanto, no halla la Comision razon que abone la nó conformidad de dicha parte a lo acordado, y ménes en la

forma que lo hace, decidió desestimar la nueva reclamacion del Sr. Lafón.

Guadalojara. - Acordó desestimar la instancia de Valentin Palero, en que solicita sacar una acogida de la Casa Inclusa. para prohijarla, mientras no ofrezca garantias de arraigo que aseguren el porvenir de la interesada.

Humanes. -- Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño de tres meses de edad, hijo de Lucia España y Lozano, viuda, pobre, enferma é imposibilitada para lactar, en razon à la especialidad del caso.

Guadalajara. - La Comision de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió à la fijacion de precios que han de abonarse à los pueblos por las especies de sumistros que hayan facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Marzo último, verificandolo en la forma siguiente:

Peset. cents.

	-	
Racion de pan de 70 decágra-		-
Idom de conne de O. V.O. Isiléann		23
Idem de carne de 0.50 kilógra-	000 90	
mos		51
Idem de vino de 50 centilitros.	"	11
Idem de cebada de 6,9375 li-		SAM.
tros	3)	62
Idem de paja de 6 kilógramos.	2	18
Litro de aceite		81
Kilogramo de carbon	S.L.	09
Idem de leña	,	01

Cuyos precios dispuso la Comision se anuncien en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pue-

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA.

emmeler is obit - first a STEL v Stell P ISSTANCE DECRETO. INTO AMERICA, 101-

Acordada la redencion del servicio militar, el importe de las cuotas y el destino que ha de darse á su producto por los artículos 13 y 15 del decreto de 7 de Enero ú timo, los cuales se declararon aplicables á los mozos llamados por el de 25 de Abril, segun su art. 4.º, y existiendo las mismas causas que aconsejaron al dictarse el decreto de 14 de Enero de este año la centralizacion en un establecimiento público de los recursos que la redencion produzca para darles el destino que las necesidades del ejército reclamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las cuotas de 2.500 pesetas que los mozos llamados al servicio militar por decreto de 25 de Abril próximo pasado entreguen en pago de su redencion, ingresarán precisamente en el Banco de España ó en sus Comisiones en las provincias à disposicion del Ministro de Hacienda.

Art. 2. El Banco ó sus Comisionados facilitarán resguardos provisionales á los interesados, y estos tendrán la obligacion de canjearlos en la Administracion económica de la respectiva provincia por las cartas de pago que deben garantizar la exencion del servicio militar and alles area sectoral land a

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecucion de lo mandado por este decreto. Dado en Madrid á diez y siete de

Mayo de mil ochocientos sesenta y euatro,

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1873.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona la cátedra de Fisiología por haber sido nombrado para igual asignatura en Madrid D. Juan Magaz y Jaime que la desempeñaba; y correspondiendo su provision al turno de concurso, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se anuncie antes à traslacion con arreglo á lo prevenido en el titule 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJABA.

mission permanante de la Excelen-Ignorándose el paradero y residencia de D. Lucía Pasalodos, y resultando infructuosas las diligencias practicadas en averiguacion de su personalidad, se publica por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de dicha señora, se presente en este Gobierno militar, para recoger documentos que le interesan.

Guadalajara 12 de Mayo de 1874. El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

LESS OF LESSON, THE SECONDARY LEWEST PLAZA DE QUADALAJARA. --- FISCALIA MILITAR. metange to apre ocuses of Sr. Coberns

Juan Arbona, Cabo segundo del batallen de reserva de Alicante y Escribano de causas de la misma, autorizado por ordenanza, de la que es Fiscal el Comandante de infantería D. Juan Revilla y Perez.

Por la presente, llamo y emplazo por segundo edicto, á los indivíduos naturales de Imon, Francisco Toba Moreno, Melquiades Alonso Salvador, Buenaventura Abad Guisado y Eduardo Mingo Martinez, a los que me hallo sumariando por el delito de rebelion carlista, para que en el improrogable plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin de la provincia, comparezcan á dar sus descargos en la cárcel de esta ciudad, rejas adentro; bien entendido. que de no hacerlo así se les seguirá la causa en rebeldía.

Guadalajara 11 de Mayo de 1874.-Revilla.—Juan Arbona.

skiege la verlant milm de one se trata.

Adva. Vista la reclamateron de sera-Providencias judiciales.

mota que se le ba amanesto en concepto

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID. ne det is untimicate y finia manicipat:

the affined of authority of the charlenger Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia la siguiente orden.

«Ilmo. Sr.: El señor Ministre de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue. - En vista de que si I

acudieran los empleados en las empresas de ferro-carriles à los llamamientos judiciales, sin previa noticia de sus superiores, y abandonasen con este objeto la custodia de las vías ó las necesidades del servicio, podrían ocurrir fácilmente sensibles sipiestros, ó por lo ménos interrupciones perjudiciales en la marcha de los trenes; el senor Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 20 de Abril de 1863, à les Jefes de estacion, Maquinistas, Fogonores. Conductores, Telegrafiistas Factores, Recaudadores y demás dependientes que desempeñan funciones análogas, y que cuando hayan de comparecer ante los Jueces y Tribunales se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas compañías.

Lo que de órden de S. I. se hace saber por el presente à los señores Jueces de la provincia.

Madrid 7 de Mayo de 1874. - El Secretario de Gobierno, Juan G. Rio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Los Jueces municipales de este partido practicarán con la mayor actividad y celo cuantas diligencias se precisen al objeto de inquirir si de sus pueblos respectivos falta algun sugeto procedente de los molinos de aceite de Andalucía, y cuyo cadáver con el cuello à medio cortar, fué hallado el 1.º del actual en el camino de El Quintanar de la Orden a Pozo Rubio, partido judicial de Tarancon, provincia de Cuenca, cuidando tambien dichos Jueces de averiguar en su caso, si el expresado sugeto se acompañaba en su regreso de otros, y quienes fueran estos, y comunicando sin pérdida de momento á este Juzgado cuantas noticias adquieran sobre ambos extremos; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un suplicatorio del Juez municipal de dicho Pozo Rubio, donde se insertan las señas del cadaver y efectos hallados, en la forma que à continuacion se trascrivendes de los pueblos que consv

Dado en Molina de Aragon á 12 de Mayo de 1874. - José Antonio de Parada. -- Por su mandado. -- Leonardo Garcia.

Señas del cadaver.

Un hombre como de sesenta años de edad, estatura regular, pelo y barba canoso y poblado, ojos pardes, nariz ancha y cara redonda; calzado de albarcas, escarpines altos de lana blanca, medias azules, calzoncillos de lienzo muy remendados, chaqueta de paño negro, chaleco viejo de lanilla y faja de lana azul con anilla en una punta.

Señas de la caballeria.

Una mula parda, de unos 10 á 12 años, su alzada seis cuartas y cuatro dedos, tiene pelos blancos en las cañas de los brazos, su albarda y cabezada de las llamadas serranas, con ramal delgado de cáñamo. Simulado socia de la composició de la

-our les Efectos hallados. mos . sot

Una manta merellana usada, una capa vieja de paño pardo, un costal remendado, con una poca cebada, un sombrero hongo pequeño, ceniciento y viejo, un bozal nuevo de esparto, dos esportillos de pleita, que uno contenia como un celemin de aceituna y un mengajo de tela de mantas y el otro un pellejito con aceite, una navaja vieja, nna camisa de lienzo fuerte, un pantalon de paño negro viejo, un calzon corto de idem muy estropeado,

unas medias azules sin pié y unas hojas de un libro de aritmética y geograffa, TROSUS HS

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pareja.

No habiendo podido ser citado personalmente el mozo Florencio García Herraiz, de este domicilio, por haberse agregado à la faccion Santés à su paso por Sacedon, y no pudiendo hacerlo tampoco á su madre ó hermanos por no saber su paradero, y encontrándose alistado para el llamamiento que se hace al servicio de las armas por el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 25 de Abril último, se cita, llama y emplaza al expresado Florencio García por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia para que en los dias 14 y 22 del presente mes comparezca por sí ó por persona que le represente ante el Ayuntamiento de esta villa, á presenciar el acto de la rectificacion de dicho alistamiento y el de la declaración de soldados que han de practicarse respectivamente en los citados dias; prevenido que de no hacerlo podrá pararle perjuicio.

Pareja 10 de Mayo de 1874. - El Alcalde, Francisco Martinez Unda.

ALCALDIA POPULAR

de Zaorejas.

Por Gala Aliaga, de esta vecindad, se me dá parte que el dia 6 del corriente, hallandose D. Víctor Andino en la capital de la provincia, desapareció el hijo de éste, Benjamin Andino, y como quiera que á pesar de las diligen. cias practicadas no haya sido habido, se ponen à continuacion las señas del mismo, encargando á las autoridades lo pongan á mi disposicion en caso que se persone en cualquiera localidad.

Zaorejas 10 de Mayo de 1874.—Di-

mas Navarro.

Señas del Benjamin Andino.

Edad 16 años, estatura pequeña, pelo castaño, tiene una cicatriz á consecuencia de un carbunco en el ojo derecho; viste pantalon de paño pardo, chaleco de muleton y chaqueta tambien de paño. . Ki Gebernseier.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Illana.

Habiendo sido hallado en las inmediaciones de esta villa, un caballo de las señas que á continuacion se expresan. Suplico à los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia lo hagan público en sus respectivas localidades por si alguna de ellas existiese su verdadero dueño, quien se presentará a recogerlo prévias las formalidades debidas. and oh nil a omaim bl

Illana 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Julian Toledano.

Señas del caballo.

De 15 á 16 años de edad, de siete dedos sobre la marca, capon, pelo de rata, calzado del pié izquierdo, tiene dos heridas ó mataduras en la parte superior de la cruz y region dorsal.

ALCALDIA POPULAR

108 cupos de [8] U-11, 1811-12

- de Berninches.

Habiéndose ausentado de esta pe-

blacion hoy dia de la fecha, á fin de incorporarse à las filas carlistas, segun noticias, el mozo Saturio Cabriel Martinez Fernandez, de esta naturaleza, el que se halla incluido en el alistamiento del presente año, ruego á las autoridades de los pueblos de esta provincia, indaguen si en alguno de ellos se encuentra el expresado, y en caso afirmativo procedan a su captura y remision del mismo con las seguridades convenientes a esta Alcaldia, para yo hacerlo al Sr. Gobernador civil, cuyas señas del fugado son las siguientes: Edad 19 años cumplidos, estatura regular, pelo entre castaño, ojos pardos, barba poca; viste calzon corto, medias y polainas negras, calzado de albarcas; es zurdo; no fleva documento de seguridad alguno.

Berninches 12 de Mayo de 1874. -El Alcalde, Pablo Alba. - El Secreta-

rio, Facundo Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Laina.

Por el guarda municipal de este pueblo, fué r cogida el dia 5 del corriente en los trigos de este término una potra de las señas que á continuacion se expresan, y á pesar de haberlo puesto en conocimiento de los pueblos limítrofes, no se ha presentado su dueño á recogerla, la cual se halla en la Posada con orden de mi Autoridad para su custodia y cuidarla hasta que parezca verdadero dueño.

Laina 13 de Mayo de 1874. — Juan Manuel Cuadra.

Señas de la potra.

Alzada 6 cuartas escasas, pelo negro, estrella en la frente, la oreja derecha india, una raya blanca en el morro sobre la nariz izquierda, herrada de las manos, paticalzada de los dos pies blancos. La que será entregada á su dueño con los documentos que acredite ser suya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

A las seis de la mañana de este dia de la fecha, se me ha dado parte por Ciriaco Oter, de esta vecindad, que en la noche del 12 al 13 del mes actual, le han sido robadas tres caballería mulares de su propiedad que tenia encerradas en la cuadra, sin que pueda dar razon quienes sean los ladrones por bastantes indagaciones que ha hecho, cuyas señas se expresan á continuacion.

Villaverde del Ducado 13 de Mayo de 1874. - El Alcalde, Nicasio Tejedor.

Señas de las caballerias.

Un macho cerrado, de 12 á 13 años, alzada 6 cuartas y media poco mas 6 menos, pelo pardo, domado y aparejado con albarda.

Otro pelo cano, domado, aparejado con albarda y alzada la misma que el anterior.

Otro cerril de 2 años, pelo entre castaño y pardo, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos.

Se suplica á la persona que sepa su Paradero, lo ponga en conocimiento de este Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL edoib s obnarde Hita.

Se cita por el presente á Lorenzo Lopez Pascual, mozo comprendido en el actual alistamiento de esta villa, para que del 22 al 29 del actual, comparezca ante este Ayuntamiento, al acto del llamamiento y declaracion de soldados; en la inteligencia que si no lo hace, sufrirá las consecuencias de la ley. El referido jóven es de creer vaya en union de su padre, llamado Juan, que se dedica a

componer tinajas y sillas, suplicando á las

autoridades en cuyo punto se halle, lo pon-

gan a mi disposicion o a la del Sr. Goberna-

dor civil de esta provincia, en cuyo último caso me darán cuenta, a los efectos de lo que por dicha Superioridad se dispone en órden eircular fecha 8 del actual.

Hita 15 de Mayo de 1874. — El Alcalde Presidente, Manuel Estéban.-El Secretario. Alejandro Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

Por Santiago Calleja, de esta vecindad, se me ha dado parte que el dia 5 del actual, salió de su casa é ignora hoy el paradero de su hijo Juan Calleja Chavarria; y como quiera que esté alistado para la reserva actual, se avisa á las autoridades, que en donde sea habido, se le retenga y se ponga a mi disposicion. Se le expidió cédula el año pasado, y dice su padre que la ha buscado y que se le ha perdido, por lo que se ignora si vá documentado; és pequeño, recio en comparacion de su estatura, un poco moreno, ojos pardos.

Hontova 14 de Mayo de 1874.—El Alcal-

de, Mariano Martinez.

ALCALDIA POPULAR

de Fuentelviejo.

Habiendo sido alistado Prudencio Lozano Rodrigo, hijo de Manuel y de Antonina, de esta vecindad, como de 19 años, é ignorándose su paradero por hacer cinco años que desapareció del pueblo, sin haber tenido noticia de él, se le cita y emplaza, para que se presente ante este Ayuntamiento, en el dia 22 del corriente á la declaracion de soldados, y à su ingreso en la Caja de la provincia el 1.º de Junio próximo, apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentelviejo 15 de Mayo de 1874.-El Al-

calde, Francisco Pozanco.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Navas de Jadraque.

Por Roman Escribano, de esta vecindad, se me hado parte en este dia de haber desaparecido el sábado 9 del corriente su hija Ursula Escribano, sin saber la direccion que haya podido tomar, y que à pesar de las diligencias practicadas para su busca no ha podido ser hallada. Por tanto, encargo á las autoridades civiles y judiciales procedan á su busca y captura, y caso de ser habi la la remitan à mi disposicion con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se insertan las señas a continuacion.

Las Navas de Jadraque 12 de Mayo de 1874.-P. A.-El Procurador Síndico, Ambrosio Moreno.-P. S. M .-Blás Domingo Perez, Secretario.

-sidnial ish intenSeñas. And is no ather en e que sen conocida por la uni-

Edad 22 años, estatura regular, ojos pardos, cara regular; viste á estilo del país, de sayas de paño basto, panuelo á la cabeza y al cuello negros bastante usados; calzado de albarcas; no lleva cédula de empadronamiento.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Se halla vacante la Secretaria y Sacristia con organo de este pueblo, por dimision del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 150 pesetas, por la Secretaria, y cuatro celemines de trigo centenoso por cada un vecino por la Sacristia. que hace un total de veinte y una fanegas, y además 25 pesetas pagadas anualmente por la iglesia.

Se admiten solicitudes con arreglo á la ley hasta el 31 de Mayo corriente.

Villacadima 13 de Mayo de 1874.-El Al-

calde, Saturnino Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Casa de Uceda.

D. Eustaquio de Diego, Alcalde popular de Casa de Uceda.

Hago saber: Que en la Sala de esta Secretaria y hora de nueve á diez de su mañana de los dias 24 y 31 del actual, se celebrarán las subastas de pesas y medidas de uso voluntario para el siguiente año de 1874-75, bajo el pliego de condiciones al efecto formado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento, el cual estará de manifiesto en la Secretaria del mismo antes y en el acto del

remate para la inteligencia de los licitaderest en el não económico de 1874-75, espoi

Casa de Uceda 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Eustaquio de Diego. oigintouli otas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.

Se subastan los arbitrios de uso voluntario de pesos y medidas de esta villa para el próximo año económico de 1874 á 75, bajo el tipo de 325 pesetas y condiciones que constan en el expediente que se halla de maniflesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, la primera subasta tendrá lugar á los ocho dias de anunciada en el Boletin oficial y otra à los seis dias de celebrada la primera en las Salas consistoriales y hora de las diez de su mañana.

Albalate de Zorita 11 de Mayo de 1874.-El Alcalde, Justo Castillo.

A LCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

El dia 24 del actual y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento la reparacion de la Escuela de niños y habitacion para el Maestro de este pueblo, bajo el tipo de 988 pesetas 25 centimos en que se halla presupuestada, con sujecion al plan de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y en el acto del remate.

Pinilla 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde,

Manuel Bacas.

ALCALDIA POPULAR

de Taracena.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario asi como tambien el del esparto que produce el término municipal de la misma, para el año económico de 1874 á 1875, bajo los tipos de 125 pesetas el primero y 450 el segundo, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los que descen tomar parte en las subastas primera y segunda que al efecto tendrán lugar en los dias 31 del actual y 7 de Junio próximo, se presenten en la Casa consistorial de esta villa á las diez de la manana de cada uno de los citades dias, verificándose todo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este municipio y acto de cada remate; advirtiendo que en la primera subasta no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo. Si de este modo no hubiere licitador, la segunda se tendrá como primera y última con la rebaja de una cuarta parte, pero si se presentase alguno, no se admitirán otras proposiciones que las que mejoren en un 10 por 100 el importe de la primera.

Taracena 16 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Vicente Valderas.-El Secretario, Angel

Peracho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Labros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica à les Sres. Alcaldes de Milmarcos, Hinojosa, Concha, Anchuela del Campo, Amayas y Villel de Mesa, den á este anuncio la mayor publicidad posible para que llegue à noticia de los terratenientes.

Labros 1.º de Mayo de 1874. - El Alcalde, Santiago Marco .- P. S. M .- Pablo Morcno, Secretario. John of pur saind v soils ?

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Setiles.

one of the second and the second of the seco

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en

el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Molina, El Pobo, Tordesilos y Terdellego, den la conveniente publicidad à este anuncio para que llegue à conocimiento de sus habitantes y no puedan alegar ignorancia.

Setiles 29 de Abril de 1874.-El Alcalde, Ignacio Perez. - El Secretario, Nicolas Gonvinca, sus respectivas rebiciones de las altas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territerial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Fuentenovilla 26 de Abril de 1874.-El Alcalde, Genaro del Moral.-El Secretario,

Luis Rome! sh colinioning one as us uspersti

natis expuesto al miblico en la Secretaria de este Municipio por terraine de ocho diss. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arroyo de Fraguas y agregado Santótis.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyuntes inscritos en este presentarán en término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Botelin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Arroyo de Fraguas 4 de Mayo de 1874 .--El Alcalde, Canuto Cebrian.-El Secretario,

Paulo Cuevas.

mirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mesones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletia oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Mesones 4 de Mayo de 1874.-El Alcalde, Victor Soria.-El Secretario, Mariano Z. Ra-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milmarcos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amiliaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en éste presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la previncia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuentelsaz, Villel y Labros, den la debida publicidad a este anuncio.

Milmarcos 4 de Mayo de 1874.-El Alcaide, Eugenio Torrubiano.-Indalecio Aguado, Secretario. Install hanges to abandance

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilblanco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provinca, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será ad mitida ninguna reclamacion.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Medranda, Pinilla, Hiendelaencina, La Toba, Membrillera, Jadraque, Jirueque, Sigüenza y Guadalajara, den la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Castilblanco 3 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Mariano Toba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1873-74, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no seran oidas.

Anguita 9 de Mayo de 1874.—El Alcalde Presidente, Juan Lopez.

ALCALDIA POPULAR

de Galve.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en termine de quince dias, contados desde la in sercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente a o; pues pasado dicho termino y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Galve 4 de Mayo de 1874. - El Alcalde secidental, Cipriano Gordo.

ALCALDIA POPULAR de Canredondo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectifica cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de ocho dias, contados desde la in-Bereion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de domimio inscrita en el Registro de la Propiedad, no serà admitida ninguna reclamacion.

Canredondo 9 de Mayo de 1874. — El Alcalde, Pedro Lopez.

ALCALDIA POPULAR de Ledanca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amiliaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en termino de quince dias, contados desde la inmercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado diche termino y no estando la traslacion de deminio in crita en el Registro de la Propiedad, mo será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Argecilla, Yela, Brihuega, Gajanejos y Valfermoso de las Monjas, den á este anuncio la mayor publiciels d.

Ledanca 7 de Mayo de 1874.—P. O.—El Teniente Alcalde, Pedro Diaz.

-illig a shided at mah gorda I v felli

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

Terminado el repartimiento de la contri-

bucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto ai público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Campillo de Dueñas 11 de Mayo de 1874. -El Teniente Alcalde, Mariano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tórtola.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias. que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Tórtola 10 de Mays de 1874.—El Teniente Alcalde, Julian Camarino.—Estéban Bartolomé, Secretario.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de Ujados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en éste presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado diche término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Ujados 26 de Abril de 1874.-El Alcalde, José Santos.—P. A.—Eustasio Ayuso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaelrayo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amiliaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de domi nio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Majaelrayo 10 de Mayo de 1874 .- El Alcalde, Juan Blas .- P. S. M .- José Vicente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Navalpotro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la ripueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 à 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contades desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus sespectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estande la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propidadno será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Ruguilla, Laranueva, Torremocha, Torrecuadrada, La Torre y Fuensaviñan, den la mayor publicidad á este inscritos en date presentaria so tercolonura

Navalpotro 14 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Saturnino Barbas.-P. A.-Epifanio Gonzalo. ... avail turbingout un supresied

ALEXANDRA PALACE,

meter MUSWELL HILL, N., LONDRES.

Hits 13 de Mayo de 1874. - El Alcaide EXPOSICION GENERAL PERMANENTE

Obedeciendo la fundacion de este Establecimiento à la idea tan acentuada en las Sociedades modernas, de exponer à la consideracion universal los productos del suelo, las invenciones del génio y las obras de la actividad humana, como medio de estímulo, el más seguro, para multiplicar las transaciones, se ha dado un lugar preferente à las zonas mineralógicas de España, tanto por su importancia numérica, cuanto por la variedad y alta ley de sus finos metales.

Difícil seria encarecer las ventajas de esta clase de E stablecimientos, ya por que las apreciaciones serian pálidas ante la inflexible lógica de los hechos, ya porque las fortunas creadas bajo su benefico influjo, desde que Londres, la gran Metropoli del progreso material, echó los cimientos á estos templos modernos de la ciencia y el trabajo, son los testimonios más elocuentes sobre que basar

nuestra opinion.

Penetrados de ella é impulsados por los móviles de completar la riqueza mostruaria y multiplicar las transaciones entre el capital inglés y la industria minera española, evitando los gastos preliminares consiguientes á todo contrato establecido entre partes de distinta nacionalidad, tenemos el honor de ofrecer à les señores propietarios de minas de España, un lugar preferente en la seccion mineralógica que hemos fundado en este Establecimiento, para la expos cion permanente de sus minerales, bajo las siguientes,

BASES GENERALES.

El derecho á la exposicion es gratuito. La persona que desee exponer se dirigirà con su solicitud escrita al que suscribe.

A esta solicitud acompañará: 1. Un estado que comprenda el nombre de la mina: provincia y jurisdiccion municipal donde está situada: superficie de la propiedad y linderos; potencia del filon; cálculo de la masa de mineral probable; distancias al ferro-carril ó puerto de mar más próximo; medio de trasporte desde la mina al ferro carril ó puerto; si está ó no en trabajos, indicando, en el primer caso, la clase de labores.

2.° Un croquis de la mina en escala redu-

cida. Y 3. Tres muestras de mineral de 1., 2 " y 3." clase con el peso minimun de un kilógramo cada una, v certificacion oficial del ensavo que justifique la ley de metal o metales que contengan.

El expositor que desee explotar su mina, bien vendiendo la propiedad, bien por medio de arrendamiento ó eo otra forma, remitira sus proposiciones al que suscribe en carta independiente à la solicitud de admision.

Cualquiera propo-icion que se hiciese para negociar la mina o los minerales, se comunicará oportunamente al expositor.

La historia de cada mineral expuesto se ins-rtará en el Catalogo general del Establecimiento, á fin de que sea conocida por la universidad de los visitantes.

En la confianza de que se servirá Vd. atender esta invitacion, tiene el honor de o'r cer à Vd. las seguridades de su más distinguida consideracion y respeto, su afectisimo seguro servidor,

Q. S. M. B.

JOSE PRIM.

Lóndres 1.º de Mayo de 1874.

NOTA. Se ruega à los senores remitentes envien sus productos á la Direccion arriba indicada, francos de porte.

OFICIAL. PARTE NO

ANUNCIOS. elleit<u>udes</u> com straglo it la

INTERESANTE.

LISTA Y PRECIOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA REDACCION DE ESTE PERIÓDICO.

Hugo saban Que ab la Sais de enta Seora PARA CUENTAS DE PROPIOS.

-eignicy can ab astites it anasq ab antendu

le para el siguiente año de 1871-75, bajo el

rog obsanvol ofoels is sengistime Potot. Cente. Triota marticles! y aprobado por al Aving-

tandento, elegal estara de manifesto en la

	A BA
eb ch a , adoe's al ab all vo Pese	t. Cónt
Idem de id adicional, id Idem de id adicional, id Idem de contribuciones, id Estado de la cuenta del Alcalde, id. Observaciones, id Inventario, id Inventario, id Idem de data, id Idem de contribuciones cargo, id Idem de id. data, id Idem de data, id Idem de contribuciones, cargo, id Idem de id. data, id Idem de id. data, id Idem de id. data, id Acta de arqueo de 30 de Junio, id Idem de id. de 30 de Setiembre. id Cargarémes, id Cargarémes, id Cartas de pago, id Presupuestos, id Estado y memoria de id., id Acta de votacion definitiva, id Relaciones de gastos para id., id Idem de ingresos id., id	раврамероророророми и и и и и и и и и и и и и и и и и и
PARA CUENTAS DE PÓSITOS.	10 (4)
The Edward of The State of the	STA
Cuenta de ordenacion, id	555555555

PARA CONTRIBUCIONES.

Idem de data de id., id.....

Acta de medicion, id

Idem de arqueo, id

Libramientos de salida, id

Cartas de entrada, id

Libramientos de salida de Arca, id.

Cartas de entrada de id., id

THE PLANT OF THE PARTY OF THE PARTY WAS DESCRIBED.	ASS	
lojas de reparto municipal, id Recibos de talon para id., el ciento.	2	2 50
lojas de reparto de contribucion territoria, cada ejemplar	1	2
Papeletas de apremio primer grado, el ciento	1))
dem de id. de segundo id., id	ī	*
Matriculas de subsidio, cada ejem-		5
Altas en id., id	210	5
DARA EL JUZGADO MUNICIPAL.	44	2 3

	Expedientes completos para matri- monio civil, id	1	
	Estados de juicios verbales, id	TO S	
	Idem de id. de conciliacion, id Papeletas para juicios verbales, el	85	
	ciento	1	
ļ	Idem de id. de conciliacion, id	1	
	Licencias para dar sepultura, id	1	
	Oficios de remision de papeletas pa-	8.1	
	ra juicios, de las dos clases, cada	84	
r	ejemnlar	Y 18	j

PARA OTROS SERVICIOS.

	loones.
Fés de vida, id	
Idem para exclaustrados, id	P R
Papeletas de bagajes, el ciento	1 2
Cédulas de citacion para los Juzga- dos, cada ejemplar	
Facturas para pago de Bienes na- cionales, id	

IMPORTANTE.

La Agencia general de Negocios de D. Reque Martinez, establecida en esta ciudad desde 1.º de Octubre del año próximo pasado, calle de Alfinso Lopez de Haro, núm. 4, se encarga de los pagos de fincas y censos que pueden hacerse en Bonos del Tesoro, con la rebaja del 40 por 100 cuando el importe del plazo sea de 2.000 rs. en adelante y del 30 por 100 no llegando á dicha suma.

Tambien se encarga de los pagos del Empréstito y de cuantos asuntos se la confien en cualquiera de las dependencias de esta capital; se admiten suscriciones á los Ayuntamientos y particulares por la cuota de 60 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos.

IMPRESTA DE JOSE RUIZ Y DERMANO.